



DOM: 018.-

08/05/2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 817.-**  
**LITUECHE, 08-05-2025**

**CONSIDERANDO:**

- El mal estado del alcantarillado de Litueche urbano.
- Saturación de la actual laguna de estabilización de aguas servidas.
- La necesidad de contar con nuevas redes de alcantarillado y con una planta de tratamiento de aguas servidas.
- La iniciativa de inversión denominada **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA."** Código BIP:30486208-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).
- Acuerdo N° 163/2020, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 23 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, aprueba Suscripción de convenio Transferencias de Recursos, gobierno Regional de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, Iniciativa de Inversión: **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- Que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins ha destinado parte de sus recursos para financiar proyectos con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de los habitantes de la comuna.
- Que por Acuerdo del Consejo Regional N° 6482 adoptado en Sesión Ordinaria N° 647, de fecha 25 de septiembre de 2020, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución de la iniciativa de inversión **"Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa", Código BIP 30486208-0**, por un monto de M\$4.824.622 (cuatro mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos veintidós mil pesos), para la comuna de Litueche, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
- El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 053, de fecha 16 de noviembre de 2020, aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado **"Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa", de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.**
- Ord. N°659, con fecha 07 de Mayo de 2021, que autoriza monto Ítem Consultoría, a Consultor ESSBIO S.A por un monto \$509.5800.442.-, emitido por la intendencia regional.
- Ord. N° 615, con fecha 19 de julio de 2022, que solicita Reevaluación Proyecto: **"Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa, Código BIP: 30486208-0**, en relación a lo señalado por la consultora ESSBIO S.A.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 7.051 adoptado en Sesión Ordinaria N° 695 de fecha 14 de septiembre de 2022, aprobó un aumento de recursos para el Proyecto denominado: **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- Acuerdo N° 123/2022, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 05 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, del Proyecto denominado: **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- Que, con fecha 07 de octubre de 2022, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche, celebraron una Modificación a Convenio de Transferencia, para la continuidad en la ejecución del Proyecto denominado: **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- Disponibilidad presupuestaria, de fecha 17 de octubre de 2022, N°029, emitido por el gobierno regional.
- **Resolución afecta N°058**, de fecha 06 de diciembre de 2022, que aprueba convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Litueche, por un monto de **M\$6.374.487.-**
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°55 con fecha Enero 2023, emitido por la Municipalidad de Litueche, por concepto de consultoría.
- Decreto Alcaldicio N°88, de fecha 24 de enero de 2023, que emite orden de compra por **\$509.580.442.-** a Essbio S.A, RUT: 76.833.300-9, por los servicios de consultoría para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA, Código BIP: 30486208-0.**





DOM: 018.-  
08/05/2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 817.-**  
**LITUECHE, 08-05-2025**

- Orden de Compra N°1743-33-SE23, de fecha 25 de enero de 2023, por \$509.580.442.- a Essbio S.A, RUT: 76.833.300-9, por los servicios de consultoría para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA, Código BIP: 30486208-0.**
- Contrato Ítem Consultoría entre la Ilustre municipalidad de Litueche y Essbio S.A, mediante orden de compra N°1743-33SE23 de fecha 25 de enero de 2023, del Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- El Acuerdo N°36/2023 sesión ordinaria N°61 de fecha 01 de Marzo del 2023, Honorable Concejo Municipal, que aprueba las bases administrativas del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ”**
- El Acuerdo N°69/2023 sesión ordinaria N°67 de fecha 03 de Mayo del 2023, Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Licitación Pública, para ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ”**
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Participación Ciudadana CCS Litueche, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°608 de fecha 01/06/2023, que llama a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**
- Decreto Alcaldicio N°867 de fecha 17/07/2023, que aumenta plazo del foro de la Licitación Pública del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-52-LR23.
- Decreto Alcaldicio N°1080 de fecha 30/08/2023, que modifica comisión evaluadora de la Licitación Pública del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-52-LR23.
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID N° 1743-52-LR23, De fecha 31 de Agosto de 2023. La comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta la presente licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250.
- Decreto Alcaldicio N°1206 de fecha 11/09/2023, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-52-LR23.
- Decreto Alcaldicio N°1264 de fecha 28/09/2023, 2° llamado a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**
- Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 24/10/2023, que aumenta plazo respuesta del foro de la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-84-LR23.
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID N° 1743-84-LR23, de fecha 11 de diciembre de 2023, la comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta dicha licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250.
- Decreto Alcaldicio N°12 de fecha 04/01/2024, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-84-LR23.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Participación Ciudadana CCS Litueche, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°315 de fecha 27/02/2024, que llama a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**
- Error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación.
- Decreto Alcaldicio N°445 de fecha 19/03/2024, modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.,** registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 1743-44-LR24.





DOM: 018.-

08/05/2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 817.-**  
**LITUECHE, 08-05-2025**

- Por error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación, descritas en el Decreto Alcaldicio N° 445 de fecha 19-03-2024, que modifica fechas y estas no coinciden con las detalladas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Licitación Pública **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24.**
- Decreto Alcaldicio N°781 de fecha 22/06/2024, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°445 modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**, registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID **1743-44-LR24.**
- La evaluación de la propuesta, surge la necesidad de solicitar aumento de presupuesto para adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24.**
- **ORD. N° 500** de fecha 10 de julio de 2024, de la I. Municipalidad de Litueche, donde solicita aumento de presupuesto en base a informe técnico **SS VI N°119/2024** de fecha 03 de julio de 2024 elaborado por ESSBIO.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 7.655 adoptado en Sesión Ordinaria N° 747 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó un aumento de recursos para el Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Modificación de Convenio transferencia de recursos, Gobierno Regional de O’Higgins y Municipalidad de Litueche para la iniciativa de infección denominada **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, mediante Resolución Afecta N° 121, de fecha 23 de diciembre de 2024, aprueba la modificación al Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado **“Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.**
- Oficio de Contraloría General de la República **N°E586783/2024** de fecha 31/12/2024 que aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche para financiar la Ejecución del proyecto denominado **“Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.** De la Licitación Pública, registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID **1743-44-LR24.**
- Decreto Alcaldicio N°267, de fecha 30 de enero de 2025, que Aprueba Convenio transferencia de recursos, Gobierno Regional de O’Higgins y Municipalidad de Litueche para la iniciativa de infección denominada **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID **N° 1743-44-LR24**, de fecha 31 de enero de 2025, la comisión evaluadora llega a la conclusión de su admisibilidad, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250.
- Comprobante de no deudores de pensión de alimentos folio N°700041411097, de fecha 31 de enero de 2025, de Don Jaime Mardones Seyler, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Comprobante de no deudores de pensión de alimentos folio N°700041411356, de fecha 31 de enero de 2025, de Don Rodrigo Tagle Valdivieso entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Comprobante de no deudores de pensión de alimentos folio N°700041411402, de fecha 31 de enero de 2025, de Don Roberto Schmidt Stewart, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Comprobante de no deudores de pensión de alimentos folio N°700041411444, de fecha 31 de enero de 2025, de Don Héctor Mardones Seyler, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID **N° 1743-44-LR24.**
- Informe Jurídico de licitación denominada **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0**, registrada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID **N° 1743-44-LR24**, emitido por Asesor Legal Municipalidad de Litueche, donde recomienda la Adjudicación.
- Decreto Alcaldicio N°327, de fecha 03 de febrero de 2025, que adjudica a contar de la fecha de este Decreto al oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MST SPA. RUT: 78.125.200-K**, la Licitación





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCIÓN DE OBRAS



**Litueche**  
crecemos juntos

DOM: 018.-  
08/05/2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 817.-**  
**LITUECHE, 08-05-2025**

- Error administrativo involuntario en acta de evaluación.
- Acuerdo N°56/2025, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 04 de Marzo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, que aprueba " El informe de evaluación de la propuesta pública licitación ID: 1743-44-LR24 "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa",
- El Decreto Alcaldicio N° 550.- de fecha 05 de marzo del 2025.- que adjudica y modifica el acta de apertura y evaluación de la Licitación Pública "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa" ID 1743-44-LR24, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según acuerdo N°56/2025, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 04 de Marzo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, que aprueba " El informe de evaluación de la propuesta pública licitación ID: 1743-44-LR24 "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa",
- La Orden de Compra N° 1743-71-SE25.- de fecha 07 de febrero del 2025.-
- El Contrato de Obra de fecha 08 de mayo del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa Ingeniería y Construcción MST SPA, Rut 78.125.200-k.- para la ejecución de la obra "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa"

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 9 de diciembre de 2024, que delegan la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora municipal.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato para la ejecución del la Obra "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa" suscrito con fecha 08 de mayo del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Representada por su Alcalde don Rodrigo Alejandro Palominos Vidal, Rut 13.344.134-4.- y por la otra parte la Empresa Ingeniería y Construcción MST SPA, Rut 78.125.200-k, representada legalmente por don Jaime Juan Mardones Seyler Rut 6.619.127-3.-
2. **DEJESE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$8.294.805.140.-** (ocho mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta pesos) impuesto incluido.
3. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
"Por Orden del Alcalde"

  
**Laura Uribe Silva**  
Secretaria Municipal

  
**Romina Cartes Torres**  
Administradora Municipal

RPV/RCT/LUS/RVS/GSB/acc  
DISTRIBUCION  
- Of. Partes  
- Archivo Secplac  
- DOM  
- Finanzas



**Contrato de obra**

**ID1743-44-LR24**

**“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

**Y**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MST SPA.**

En Litueche, a 08 de mayo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario N° **69.091.100-0**, representada por su alcalde don **RODRIGO ALEJANDRO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° **13.344.134-4**, ambos domiciliados en Cardenal Caro #796, Comuna de Litueche, Sexta Región, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte y por la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MST SPA**, RUT N° **78.125.200-K**, representada legalmente por **JAIME JUAN MARDONES SEYLER**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° **6.619.127-3**, ambos domiciliados en El Cerro #056, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**El contratista**”, declaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: antecedentes y consideraciones preliminares.** 1. El mal estado del alcantarillado de Litueche Urbano. 2. Saturación de la actual laguna de estabilización de aguas servidas. 3. La necesidad de contar con nuevas redes de alcantarillado y con una planta de tratamiento de aguas servidas. 4. La iniciativa de inversión denominada “CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.” Código BIP:30486208-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R). 5. Acuerdo N° 163/2020, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 23 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, aprueba Suscripción de convenio Transferencias de Recursos, entre Gobierno Regional de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, Iniciativa de Inversión: “Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0. 6. Que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins ha destinado parte de sus recursos para financiar proyectos con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de los habitantes de la comuna. 7. Que por Acuerdo del Consejo Regional N.º 6482 adoptado en Sesión Ordinaria N.º 647, de fecha 25 de septiembre de 2020, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución de la iniciativa de inversión “Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP 30486208-0, por un monto de M\$4.824.622 (cuatro mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos veintidós mil pesos), para la comuna de Litueche, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.). 8. El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, mediante Resolución Exenta N° 053, de fecha 16 de noviembre de 2020, aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado “Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0. 9. Ord. N°659, con fecha 07 de Mayo de 2021, que autoriza monto Ítem Consultoría, a Consultor ESSBIO S.A por un



proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA, registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-52-LR23. **26.** Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en el portal Mercado Público bajo la ID N° 1743-52-LR23, De fecha 31 de Agosto de 2023. La comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta la presente licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250. **27.** Decreto Alcaldicio N°1206 de fecha 11/09/2023, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA, registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-52-LR23. **28.** Decreto Alcaldicio N°1264 de fecha 28/09/2023, 2° llamado a Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. **29.** Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 24/10/2023, que aumenta plazo respuesta del foro de la Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA, registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-84-LR23. **30.** Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en el portal Mercado Público bajo la ID N° 1743-84-LR23, de fecha 11 de diciembre de 2023, la comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta dicha licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250. **31.** Decreto Alcaldicio N°12 de fecha 04/01/2024, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA., registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-84-LR23. **32.** Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Participación Ciudadana CCS Litueche, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto. **33.** Decreto Alcaldicio N°315 de fecha 27/02/2024, que llama a Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. **34.** Error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación. **35.** Decreto Alcaldicio N°445 de fecha 19/03/2024, modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA., registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-44-LR24. **36.** Por error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación, descritas en el Decreto Alcaldicio N° 445 de fecha 19-03-2024, que modifica fechas y estas no coinciden con las detalladas en el portal Mercado Público de la Licitación Pública CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24. **37.** Decreto Alcaldicio N°781 de fecha 22/06/2024, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°445 modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA., registrada en el portal Mercado Público bajo la ID 1743-44-LR24. **38.** La evaluación de la propuesta, surge la necesidad de solicitar aumento de presupuesto para adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24. **39.** ORD. N° 500 de fecha 10 de julio de 2024, de la I. Municipalidad de Litueche, donde solicita aumento de presupuesto en base a informe técnico SS VI N°119/2024 de fecha 03 de julio de 2024 elaborado por ESSBIO. **40.** Acuerdo del Consejo Regional N° 7.655 adoptado en Sesión Ordinaria N° 747 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó un aumento de recursos



urbano III etapa”. **55.** Decreto Alcaldicio N°550 de fecha 05 de marzo de 2025 que adjudica y modifica acta de apertura e informe de evaluación de la licitación pública “Construcción casetas sanitarias, Litueche urbano III etapa” ID 1743-44-LR24 publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**SEGUNDO:** Mediante este acto, “La Municipalidad”, encomienda a “el Contratista”, ya individualizado, quien acepta, la ejecución de la obra “**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**” indicada en la cláusula precedente, obligándose a realizarla de acuerdo a los antecedentes que se adjuntan a este contrato, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Informes, Planos y demás documentos que formaron parte de la licitación pública ID 1743-44-LR24 del portal Mercado Público, y demás instrumentos legales y reglamentarios pertinentes, documentación que se da íntegramente por reproducida y que el Contratista declara conocer y aceptar, y que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del proceso contrato. Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

**TERCERO:** El Contratista acepta ejecutar la totalidad de las obras civiles del proyecto “**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**” Código BIP: 30486208-0, por el sistema de Suma Alzada a precios ponderados (compensados), sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las Obras Civiles contratadas y recibidas conforme por la Municipalidad.

El Contratista es el único y exclusivo responsable de las cubicaciones, con las que definió el precio de las partidas cotizadas en su oferta económica, por lo que cualquier diferencia final, no será causal de aumento de obra, por lo que no se aceptará, que con posterioridad fundamente una cubicación mayor a la de su propia evaluación, siendo de su responsabilidad, la ejecución de un volumen de obras mayor, a las que previo inicialmente.

**CUARTO:** El monto único a pagar por la ejecución del proyecto “**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**” Código BIP: 30486208-0, será la suma de **\$8.294.805.140** (Ocho mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta pesos) impuesto incluido.

Este monto cubre la totalidad de las obras que se contratan, terminadas, e incluye, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, y en general todos los derechos y permisos que se requieran para los objetivos del proyecto que se contrata. En general sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluido el costo de todas las garantías y seguros que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Especiales y Generales de la propuesta.

Así mismo, el Oferente se obliga a dar cumplimiento al presente contrato en los términos y fundamentos descritos en los antecedentes de licitación que forman parte integrante de



HITO 2: Plazo de la operación garantizada de las Plantas Elevadora y Tratamiento de Aguas Servidas y los trabajos asociados a la "intervención de la laguna": **365 días corridos, equivalentes a 12 meses.**

**OCTAVO:** El Contratista responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrieren las obras por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Finalmente, el Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Contratista, además, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el **Gobierno Regional de O'Higgins y La Municipalidad de Litueche, en su calidad de Unidad Técnica**, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Asegurar las obras del proyecto, contra riesgo de incendio, sismos y actos terroristas que puedan deteriorar o destruir las obras ejecutadas, la instalación de faenas y los materiales para la obra o cualquier acción que pueda generar daños.
- c) El Contratista deberá tramitar ante el Servicio de Salud la aprobación y recepción del proyecto de la nueva planta de tratamiento, así como del programa de abandono de la laguna existente.
- d) Tramitar los permisos de rotura y reposición de las reparaciones de colectores cámaras existentes, conexiones de extensión proyectadas y red de agua potable ante el SERVIU y Vialidad.
- e) El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- f) El Contratista será el único responsable de la obra frente a la municipalidad y a terceros.
- g) Mantener permanentemente en la faena a un profesional residente, quien será el nexo entre el contratista, la ITO y la asesoría de Inspección Técnica de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta.
- h) Reemplazar al profesional residente, cuando el **Gobierno Regional de O'Higgins** y la Municipalidad de Litueche, fundadamente lo requiera.
- i) Mantener en el lugar de trabajo un Libro de Obra foliado y en triplicado, del proyecto, el cual será visitado por la I.T.O de La Municipalidad, deberá quedar constancia de las observaciones respecto de esta, proveniente de la Inspección Técnica de Obras, proyectistas, inspectores de servicios y del Contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la Inspección Técnica de obras y por el Contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones. En este documento la I.T.O dejará por escrito sus instrucciones estableciendo un plazo para



tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Municipalidad.

- t) Entregar mensualmente a la Municipalidad y al Gobierno Regional de O'Higgins, un set de a lo menos 10 fotografías en colores de 12 x 18 cm., (y su correspondiente archivo digital) que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras y que corresponden a las que respaldan el estado de pago.
- u) Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones y deberá utilizar botadero autorizado para el acopio final de estos.
- v) Será responsable del cuidado y vigilancia de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de término de la garantía de la obra.
- w) Obtener de la Municipalidad de Litueche, certificado que acredite que no existe deuda ni daños a la propiedad pública, certificado que se debe adjuntar al momento de solicitar la recepción provisoria.
- x) Dar cumplimiento a cualquier otra obligación que se contenga en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.
- y) Dentro de un plazo que no exceda los 45 días corridos contados a partir de la fecha de entrega de terreno, el Contratista entregará a la Municipalidad el estudio de mecánica de suelos definitivo, cuyo objetivo será establecer las características de los materiales de relleno para el colector y estructura de pavimentos, los cuales serán elaborados por alguno de los laboratorios de ensayos reconocidos oficialmente como instituciones de control técnico por resolución vigente del MINVU.
- z) Tramitar los permisos de construcción y de recepción Municipal de las Casetas Sanitarias.

**NOVENO:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, en todo lo no estipulado en el presente Contrato y rigen plenamente, para el efectivo cumplimiento, de ejecución de las obras, los siguientes antecedentes y documentos:

- Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, de Propuestas.
- Planos de loteo y urbanizaciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto presentado por el Contratista. (Presupuesto Oferta)
- Presupuesto Ponderado o Compensado
- Formatos Estado de Avance y Estado de Pago.
- Aclaraciones, consultas y respuestas.
- Todo otro documento que haya formado parte de la Licitación Pública, que contiene e integran el presente Contrato, y que el Contratista declara conocer y aceptar plenamente.

**DÉCIMO:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:





La no renovación de las garantías, faltando 30 días para su vencimiento, en aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá una falta grave por parte del Contratista, facultando al Municipio para hacerlas efectivas.

No existe restricción respecto a un instrumento en particular, se acepta cualquier instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en las Bases de Licitación.

En caso de cobro de la garantía, el Contratista deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, su pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 420 días corridos posteriores a la culminación del respectivo contrato.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La restitución de la respectiva garantía será realizada 420 días después de la recepción provisoria sin observaciones de la obra.

#### **Causales de cobro de la garantía fiel cumplimiento contrato**

El Contratista será sancionado con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores.
- b) Cuando no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c) Cuando por una causa a él imputable, se haya puesto termino anticipado al contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases, Especificaciones Técnicas y el presente contrato.

#### **Instrumento de garantía por anticipo**

Previo a recibir el anticipo, el Contratista deberá caucionar este mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía, póliza o fianza. Cada una de ellas con una validez equivalente al plazo de ejecución de las obras, mas 60 días corridos y por un monto en pesos chilenos en que la boleta de garantía o la suma de todas ellas corresponda al total del anticipo.

El Contratista podrá solicitar por escrito la devolución de una o más boletas de garantía, póliza, o fianza que hubiese presentado, toda vez que la sumatoria de los montos rebajados o retenidos de los estados de pago por concepto de restitución del anticipo, descontadas las boletas ya devueltas, sea mayor que el monto de la o las boletas que solicite retirar, las cuales serán devueltas de proceder por la municipalidad en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de ingreso por el Contratista en la oficina de partes de la solicitud.

En caso de haber aumento de plazo en la ejecución de las obras, el Contratista deberá reemplazar, renovar o extender el plazo de las boletas de garantía del anticipo de acuerdo



### **Seguro de obra contra todo riesgo de construcción**

El Contratista ha de contratar un seguro contra todo riesgo de construcción, liberando a la municipalidad de Litueche y Gobierno Regional de O'Higgins, de toda responsabilidad que por cualquier causa pudiera afectarle, tales como: Incendio, Clausulas de Terrorismo según circular 504 de la S.V.S., Riesgos de la Naturaleza, rotura de cañerías, rotura de terrenos, choque de vehículos de terceros y daños por explosión y terremoto en conjunto. Además, se deberá considerar la máxima cobertura en robo, como robo con fractura, despojo por asalto, daños por deterioro y el hurto de especies en tránsito o instaladas dentro de la obra, sin perjuicio de cualquier otra cobertura que pueda amparar los bienes y trabajos ejecutados. El monto del seguro será progresivo, en función del avance de la construcción, el cual deberá cubrir en todo momento, a lo menos el total del valor cancelado de las obras, materiales almacenados, equipos, así como los medios, instalaciones y materiales de los diversos instaladores o subcontratista que tenga a su cargo.

El seguro de todo riesgo de construcción deberá incluir a lo menos los siguientes ítems:

- Valor de las obras permanentes.
- Valor de las obras temporales.
- Suministros del propietario.
- Remoción de escombros.
- Honorarios profesionales.
- Equipos e instalaciones de obra.
- Barracas, departamentos y otros.
- Máquinas de construcción móviles.
- Máquinas de construcción estacionarias.

No obstante, los seguros, el Contratista será responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el valor total del daño producido por el siniestro, eximido de toda responsabilidad a la municipalidad.

El valor del seguro es por un monto igual al 10% de la obra adjudicada y deberá ser entregado a la Municipalidad de Litueche, conforme a lo señalado en este numeral.

La vigencia de este seguro debe ser igual al plazo de ejecución de la obra más 120 días corridos.

En caso de ampliación del plazo del contrato, el Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia del seguro por el lapso de dicha ampliación, de manera que durante todo el periodo que corresponda, el seguro se encuentre vigente.

En caso de que el seguro no cubra casos fortuitos, la responsabilidad será directamente del Contratista, cubriendo con cargo a la empresa los gastos que se generen producto de un accidente.

**DÉCIMO CUARTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales será multado de acuerdo con lo que se señalará a continuación a partir del primer día de incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a satisfacción de la Inspección Técnica de Obras, dejándose constancia de todo ello en el Libro de Obras.





antecedentes adicionales o complementarios que le permitan mejor resolver antecedentes que deberá ingresar en un plazo de 5 días hábiles desde su solicitud en la Oficina de Partes Municipal.

- e) Recurso de Reposición: El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en la letra c) y d) anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción.

La Municipalidad de Litueche tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. El Decreto Alcaldicio que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

### Descripción de las multas

La Inspección Técnica de la obra establecerá y aplicará sanciones al Contratista en los siguientes casos:

#### Multas por incumplimiento del plazo contractual

Si finalmente la obra termina atrasada, y el Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, del **HITO 1** (plazo de 485 días corridos), se aplicará una multa del 1 por mil (0,1%) del monto total del contrato por cada día de atraso, considerando como plazo total el considerado en el contrato original más sus modificaciones si lo hubieren (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Esta multa deberá aplicarse a partir de la fecha de término contractual del contrato y hasta la fecha en que el Contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.

En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas, el Contratista tendrá un plazo máximo equivalente al 5% del plazo contractual, a contar de la fecha de recepción provisoria, para subsanarlas. Vencido este plazo, si este no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Técnica, estará afecto a una multa diaria del uno por mil (0,1%) del monto total contratado, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria. Plazo que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

Para los efectos del cálculo de multas, el plazo otorgado por la comisión de recepción para subsanar observaciones se considerará como plazo de gracia no afecto a multas.

Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con las garantías del contrato que caucionan el fiel cumplimiento del contrato. Si aun quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

Definida la fecha de inicio del **HITO 2** (plazo de 365 días corridos), plazo que engloba las obras de "intervención de la laguna". Si estas no se encontrasen terminadas al cabo del año de operación, se aplicara una multa de 5 por mil (0,5%) del monto total del contrato por cada día de atraso y hasta que se hayan recibido estas obras por parte de la Municipalidad.



### **Multa por falta del libro de obras**

La falta y/o no reemplazo oportuno del Libro de Obras, significará la aplicación de una multa de diez Unidades de Fomento (10 UF) por cada día de incumplimiento.

### **Multa por no cumplimiento a lo dispuesto sobre contratación de mano de obra local**

De conformidad a lo dispuesto en el Numeral N° 22 de las Bases Administrativas, por cada mes de incumplimiento.

Si el valor acumulado de las multas excede el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, incluidas las eventuales modificaciones del contrato, será causal de término anticipado de éste. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá proseguir con el contrato con la aplicación de las multas correspondientes hasta alcanzar un monto máximo de multas del 30% del valor del contrato.

**DÉCIMO QUINTO:** La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- Por decisión de la municipalidad.
- Por causas imputables al Contratista por incumplimiento del contrato.
- Por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del Contratista.
- Disolución de la empresa o sociedad.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del presupuesto ponderado, dándose valor "cero" a toda la obra que deba ser reconstruida, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Litueche, en acuerdo con el **Gobierno Regional de O'Higgins**.

### **Término anticipado por decisión de la municipalidad**

La municipalidad tendrá derecho a ordenar el término anticipado del contrato de ejecución de obras cuando no haya fondos disponibles, para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejan sus necesidades o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación mínima de 30 días corridos. El Contratista tendrá derecho a que se proceda a la Recepción Provisoria de las Obras.

### **Término anticipado por causas imputables al contratista**

La municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al Contratista, sin indemnización alguna para el Contratista, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista, por causa que sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo Máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.



- p) Si el Contratista no cumple con disponer con el equipo de Profesionales presentados en su oferta y no teniendo reemplazo aceptado por la municipalidad en un plazo de 10 días corridos.
- q) Si el Profesional Residente de la obra, se retira o es expulsado de la obra, el Contratista deberá reemplazar a este profesional, con una de similares características del presentado en su oferta, debidamente aceptado por la municipalidad, en un plazo de 10 días corridos.
- r) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Contratista de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las bases, sin que exista alguna causal que exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- s) Si el Contratista, sus representantes, o el personal dependiente de aquel, no observen el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Municipalidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo Contratista y la Municipalidad.
  - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
  - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
- t) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

### **Resciliación**

Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una prestación por escrito, y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante suscripción de instrumento respectivo y decreto de la municipalidad.

Se resciliará el contrato sin indemnización para el contratista, devolviéndose las garantías pertinentes, en caso de no haber incumplimiento del contratista.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas en los precedentemente se harán efectivas las garantías del contrato, las multas aplicadas y las retenciones hasta ese momento las que servirán para responder de deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la municipalidad con motivo de esta terminación anticipada.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la terminación anticipada del contrato serán de cargo del Contratista.





Será la comisión quien definirá sus plazos y formas de trabajo, no pudiendo excederse de un 5% del total del plazo contractual más sus eventuales aumentos de plazos para emitir el acta o informe respectivo.

La comisión de recepción actuará en forma autónoma del inspector de la obra, pudiendo si requerirle todo tipo de información y/o antecedentes de los trabajos ejecutados, así como solicitar que este acompañe la o las visitas a las obras que defina realizar antes de emitir su informe de observaciones si las hubiere. Será obligación del contratista contar con una cuadrilla de trabajo quien deberá apoyar la gestión de la comisión en terreno, por ejemplo "abriendo cámaras de inspección", etc.

Antes de la visita de la comisión de las obras, el Contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y el barrio en que se ubica.

Terminada la recepción, se levantará un acta (informe) donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió las obras de urbanización y complementarias que correspondan y de las observaciones que hubiese. No será limitante para que la comisión pueda observar eventuales deficiencias en obras recibidas previamente por los organismos fiscalizadores públicos o privados.

Si en la recepción se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido o no habiéndose solicitado la recepción provisoria de las obras, el plazo contractual vence, la municipalidad podrá aplicar al Contratista las multas estipuladas precedentemente a contar de la fecha de término contractual y hasta que efectivamente se dé término a la ejecución de obras. Si tal situación persiste por un periodo superior al 10% del plazo contractual, será causal para la municipalidad de término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

Si en la recepción resultan observaciones a los trabajos ejecutados, la comisión de recepción establecerá un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contractual de ejecución de obras más su aumento de plazo, **desconectando de éste el plazo que demandó la comisión para su gestión, el cual puede ser de hasta un 5% del plazo contractual**, para que estas sean subsanadas por el contratista dejando constancia en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto y en el libro de obras.

Cumplido este plazo, la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente en terreno al objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y autorizar la devolución de las retenciones, contemplando como fecha de recepción aquella que la ITO informe como de término real.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen la municipalidad deberá dar término anticipado al contrato de ejecución de obras y hacer – efectiva- las Garantías pertinentes que aseguran el contrato, informando por escrito dicha situación al Gobernador.

El acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución de obras.

Al término de la obra, será obligación del Contratista, entregar a la Unidad Técnica, Municipalidad de Litueche, una carpeta de plano de construcción actualizados, con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobados oportunamente.

como Ministro de Fe, en cinco ejemplares, de igual tenor y fecha (El Contratista adjudicado deberá protocolizar el Contrato ante Notario), quedando uno en poder del Contratista, uno en poder del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, uno en poder de la Unidad Regional de la SUBDERE y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El cual deberá ser reducido a escritura pública por el contratista a su cargo.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche prorrogando desde ya la competencia para ante los Tribunales de Justicia de la Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

**VIGÉSIMO CUARTO:** La personería de Don Rodrigo Palominos Vidal, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en la Sentencia y acta de proclamación de Alcalde Electo de la comuna de Litueche, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins de fecha 26 de noviembre de 2024, complementada por Decreto Alcaldicio N°1.841 de fecha 06 de diciembre de 2024, en virtud del cual Don Rodrigo Palominos Vidal, cedula de identidad 13.344.134-4 asume como Alcalde Titular, por el periodo 2024-2028.

La personería de Don Jaime Mardones Seyler, cédula de identidad 6.619.127-3, para actuar en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MST SpA, RUT 78.125.200-K consta en el Acta de sesión de Directorio de fecha 13 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública el 20 de enero de 2021 en la Notaria de Santiago de Don Félix Jara Cadot, fecha de actualización 28 de abril de 2025 y certificación del Registro de Comercio de Santiago de fecha 5 de mayo de 2025, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 22566 número 11334 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991 correspondiente a la sociedad "Ingeniería y Construcción M.S.T. SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 2 de mayo de 2025.

  
Jaime Mardones Seyler  
Representante Legal  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
MST SpA.

  
Rodrigo Palominos Vidal  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

**FIRMO ANTE MI**  
**08 MAYO 2025**  
LITUECHE, ..... DE ..... 20 .....

**FIRMO ANTE MI**  
**08 MAYO 2025**  
LITUECHE, ..... DE ..... 20 .....

